



LOBOS, Mayo 10 de 1979

Visto la autorización conferida por Ordenanza General N° 236,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LOBOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A  
Para el Partido de Lobos

Incrementase en 37,11% el total de los recursos de jurisdicción municipal a excepción de las Tasas por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; porcentajes estos que aplicados a la Ordenanza Impositiva Anual dan como resultado los siguientes valores:

CAPITULO I

ALUMBRADO, LIMPIEZA y CONSERVACION de la VIA PUBLICA.

ARTICULO 1º.- Los inmuebles ubicados en los radios afectados por esta Tasa, tributarán los importes anuales consignados por metro lineal de frente:

1.- Alumbrado.		
1.1. Primer radio.	Calle 9 de Julio, desde Bs.As. h/Avda. Alem. ....	\$ 7.332
1.2. Segundo radio.	Calles con instalación de alumbrado a Gas de Mercurio, unidades de 250 w. c/u. ....	\$ 5.382
1.3. Tercer radio.	Iluminación con artefactos de Gas de Mercurio de 125 watts. de potencia .....	\$ 2.548
1.4. Cuarto radio.	Iluminación incandescente con lámparas de 200 watts de potencia .....	\$ 1.456
1.5. Quinto radio.	Iluminación incandescente con lámparas de 100 watts. de potencia .....	\$ 806
1.6. Sexto radio.	Zona rural.	
	1.6.1. Antonio Carboni .....	\$ 2.080
	1.6.2. Salvador María .....	\$ 832
	1.6.3. Laguna de Lobos .....	\$ 5.850
2.- Barrido.		
2.1. Radio Único de Servicios.	Comprende todas las calles pavimentadas o adoquinadas .....	\$ 1.872
3.- Recolección de Residuos.		
3.1. Radio Único de Servicios.	Comprende las calles pavimentadas o no donde se preste el servicio de recolección domiciliar de residuos, estén ocupadas o no las propiedades. ....	\$ 754
4.- Riego.		
4.1. Radio Único de Servicios.	Comprende las calles recorridas con el Servicio de riego, estén o no ocupadas las propiedades .....	\$ 533
5.- Reparación y Conservación.	Comprende la Conservación y Reparación de calles de tierra, pavimentadas o adoquinadas dentro de los Cuarteles 1º y 2º en toda su extensión .....	\$
5.1. Radio de Servicio N° 1 - prestación intensiva	.....	\$ 918
5.2. Radio de Servicio N° 2 - prestación periódica	.....	\$ 738
5.3. Radio de Servicio N° 3 - sección quintas	.....	\$ 284



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE.

ARTICULO 2º.- Los importes a cobrar por los servicios que se enumeran serán los siguientes.

Table with 3 columns: Description, Amount, and a right-side margin. Includes categories like 'Extracción de residuos no habituales', 'Limpieza de predios baldíos', 'Desinfección de inmuebles', 'Desinfección de vehículos', and 'Desagote de pozos ciegos y Servicio Atmosférico'.

CAPITULO III

HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ARTICULO 3º.- La Tasa por Habilitación se fija en el 5 o/oo del activo fijo excluidos inmuebles y rodados con un mínimo de:

Table with 2 columns: Category (Comercio, Industria) and Amount.

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE.

ARTICULO 4º.- El monto de la Tasa se determinará de la siguiente forma:

Por mes: una veintidos avas partes (1/22) del sueldo mínimo del personal que reviste dentro del Agrupamiento Obrero de la Administración Pública Provincial, para aquéllos contribuyentes que tuvieran desde cero (0) hasta tres (3) personas en relación de dependencia.

Por mes: una ochenta y ocho avas partes (1/88) del mismo sueldo por cada tra

//



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

//bajador que excediera el número tres (3) como adicional a lo establecido en el párrafo anterior.

ARTICULO 5º.- Fijase la tarifa mínima especial para las siguientes actividades, con relación a la escala del artículo 4º:

- 1.- Confiterías bailables; por mes, el equivalente de diez jornales.
2.- Hoteles alojamiento por habitación y por mes, el equivalente de diez (10) jornales.

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

ARTICULO 6º.- El importe de los derechos a abonar, serán los siguientes:

- 1.- Chapas, letreros, etc. colocados en los frentes de los edificios, p/año \$ 5.340
2.- Muestras salientes, banderas, chapas, etc. c/u. por año \$ 5.340
3.- Por cada cartelera, tablero o pantalla avisadora instalada en las aceras y por anunciante en las mismas, por año y fracción \$ 21.380
4.- Efectuar propaganda en el interior o exterior de omnibus o colectivos en favor de terceros, por año, c/u. \$ 10.690
5.- Inscripciones de propaganda en vehículos, c/u. por año \$ 7.120
6.- Por cada letrero en general, por m2. hasta 2 m2., por año \$ 5.340
7.- Fracción mayor de 2 m2. por metro adicional o fraccionado, p/año \$ 1.780
8.- Carteles anunciadores de remates judiciales, por m2., por año \$ 3.560
9.- Por izar la bandera de remate, por día \$ 10.690
10.- Toda propaganda de carácter comercial, en vehículos con letreros que no sean empresas de publicidad, por día \$ 5.340
11.- Por proyectar colillas o placas de publicidad, filmadas, la agencia que lo explota o la Empresa Cinematográfica en forma solidaria, por año \$ 106.940
12.- Por sellar avisos generales, propaganda, etc. por cada cien (100) ejemplares o fracción \$ 2.130
13.- Por sellar avisos en cartulina, con medidas hasta 30 cms. por 40 cms., por cada cien (100) ejemplares o fracción \$ 7.120
14.- Por sellar prospectos o folletos de hasta CINCO hojas, por cada CIEN o fracción \$ 5.340
15.- Por sellar prospectos o folletos de más de CINCO hojas, por cada CIEN o fracción \$ 10.690
16.- Inscripción sobre vidrios, frentes o paredes, por metro lineal \$ 1.780
11. a) Por proyectar colillas o placas de publicidad, filmadas, la agencia que lo explota o la Empresa Cinematográfica en forma solidaria, por mes o fracción \$ 10.690

CAPITULO VI

DERECHOS DE VENTA AMBULANTE.

ARTICULO 7º.- Son de aplicación en esta Tasa los siguientes importes:

- 1.- Venta de artículos de alimentación.
1.1. Con vehículo, por día \$ 10.690
1.2. Con vehículo, por año \$ 71.290
1.3. Sin vehículo, por día \$ 7.120
1.4. Sin vehículo, por año \$ 53.470



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

2.- <u>Venta de artículos generales.</u>		
2.1. Con vehículo, por día y por persona .....	\$ 17.820	30
2.2. Con vehículo, por año y por persona .....	\$ 71.290	
2.3. Sin vehículo, por día y por persona .....	\$ 10.690	
2.4. Sin vehículo, por año y por persona .....	\$ 64.160	40
3.- <u>Venta de alhajas.</u>		
3.1. Por día .....	\$ 106.940	70
3.2. Por año .....	\$ 534.720	70
4.- <u>Venta de Rifas autorizadas.</u>		
4.1. Por día .....	\$ 10.690	10
4.2. Por año .....	\$ 53.470	
5.- <u>Venta de Colosinas, Infusiones y Gaseosas.</u>		
5.1. Por día y por persona .....	\$ 3.560	50
5.2. Por año y por persona .....	\$ 53.470	10
6.- <u>Fotógrafos.</u>		
6.1. Por día .....	\$.. 7.120	

CAPITULO VII

PERMISO POR USO Y SERVICIO DE MATADERO.

ARTICULO 8º.- Por servicio de faenamiento y/o uso de las instalaciones del Matadero Municipal, se pagarán los siguientes importes:

1 - Vacunos, por Kg. de carne faenada .....	\$ 28	
2 - Lanares, porcinos, por pieza .....	\$ 1.140	

CAPITULO VIII

TASA POR INSPECCION VETERINARIA

ARTICULO 9º.- Inspección Veterinaria, reinspección de visado de Certificados de Mataderos, Frigoríficos, Carnicerías rurales, Fábricas de Chacinados, Centros de Concentración de aves, huevos, pescados, productos de caza, pagarán los siguientes importes;

1 - La inspección en mataderos municipales o particulares, frigoríficos o fábricas que no cuenten con inspección sanitaria nacional permanente:		
1.1. Bovinos, por res .....	\$ 3.016	
1.2. Ovinos y Caprinos, por res .....	\$ 603	
1.3. Porcinos de mas de 10 kg., por res .....	\$ 1.810	
1.4. Porcinos de hasta 10 kg. por res .....	\$ 219	
1.5. Aves, cada una .....	\$ 27	
1.6. Carnes trozadas, el Kg. ....	\$ 19	
1.7. Menudencias, el Kg. ....	\$ 19	
1.8. Chacinados, fiambres y afines, el Kg. ....	\$ 19	
1.9. Grasas, el Kg. ....	\$ 8	
2 - La inspección veterinaria de huevos, productos de caza, pescados, mariscos, leche y sus derivados, provenientes del partido, siempre que la fábrica o establecimiento no cuente con una inspección sanitaria nacional:		
2.1. Huevos, la docena .....	\$ 11	
2.2. Productos de caza, c/u. ....	\$ 27	



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Table with 3 columns: Description, Amount (\$), and Unit. Items include Pescados, Mariscos, Inspección en Carnicerías rurales, and Visado y control sanitario.

CAPITULO IX

DERECHOS DE OFICINA.

ARTICULO 10º.- Quedan sujetos al pago de estos derechos los actos que se enumeran a continuación:

I - SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.

Table with 3 columns: Description, Amount (\$), and Unit. Items include Iniciación de trámites, Sellado por foja de actuación, Toma de razón de poderes, and Registro de vehículos.



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1.13.	Por solicitud de registro de vehículos para transporte colectivo de pasajeros, por año y por vehículo.....\$	24.950	30
1.13.1.	Por solicitud de transferencia de vehículos de transporte de pasajeros, por vehículo,,,\$	16.450	40
1.13.2.	Por solicitud de baja del registro de vehículos de transporte colectivo de pasajeros, por vehículo .....	13.710	30
1.14.	Por la prestación de servicios de guías por empleados municipales en los lugares de remates ferias, se abonarán por cada guía .....	640	70
1.15.	Certificados de testimonios:		10
1.15.1.	De actuación Municipal, por fojas.....\$	7.120	
1.15.2.	De deudas sobre tasas, derechos o contribuciones sobre inmuebles.....\$	10.690	40
1.15.3.	De deudas por gravámenes sobre comercios, industrias o actividades análogas.....\$	10.690	50
1.15.4.	De deudas sobre redados con inscripción municipal .....	10.690	40
1.15.5.	De gravámenes sobre semovientes .....	10.690	
1.15.6.	Toda ampliación de los certificados anteriores .....	10.690	30
1.16.	Títulos y transferencias cementerio:		40
1.16.1.	Por cada título que se expida sobre lote de tierra, nicho, sepultura o bóveda .....	13.710	20
1.16.2.	Por cada duplicado de título a los que se refiere el apartado anterior .....	6.850	
1.16.3.	Por cada anotación de transferencia de títulos de terrenos para bóvedas, nicho o sepultura .....	13.710	
1.17.	Por solicitud de permiso relacionada con el servicio automotor de pasajeros .....	13.710	
1.18.	Por solicitud de permiso para bailes y festivales, por cada baile o festival. ....\$	3.290	in
1.19.	Por cada solicitud de kiosco en la vía pública ....\$	3.290	la-
1.20.	Licencias de Conductor:		es
1.20.1.	Por cada solicitud de licencia de conductor \$	13.710	
1.20.2.	Por cada solicitud de renovación y duplicado de licencia de conductor .....	10.960	ori-
1.20.3.	Por cada examen de aptitud física, cambio de categoría, o cambio de domicilio relacionado con licencias de conductor.....\$	5.480	ma
1.21.	Por cada libro de inspecciones rubricado o su duplicado .....	10.690	rien
1.22.	Publicaciones o impresiones:		a-
1.22.1.	Ordenanza de Construcciones, ejemplar ....\$	35.640	la
1.22.2.	Ordenanza Impositiva, ejemplar .....	1.780	pa-
1.22.3.	Ordenanza Fiscal, ejemplar.....\$	3.560	in
1.22.4.	Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, ejemplar .....	1.780	
1.22.5.	Ordenanza contencioso administrativo municipal, ejemplar .....	27.420	rd



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1.22.6. Por foja de copia de Ordenanza o Decreto Municipal.....\$	1.780	30
1.22.7. Por ejemplar del Boletín Municipal .....	4.270	
1.22.8. Por la venta de pliegos de bases y condiciones se abonará hasta un máximo de uno por ciento (1%) del presupuesto Oficial. El D.E. fijará su valor en cada caso de acuerdo a la reglamentación que dicte.		40 30 70
1.23. Por la reanudación de trámites de expedientes archivados o paralizados o por su agregación a nuevas actuaciones a pedido del interesado .....	3.560	70
1.24. Fotocopias:		10
1.24.1. Por foja de fotocopia certificada por la Municipalidad.....\$	1.240	40
1.24.2. Por foja de fotocopia sin certificar por la Municipalidad.....\$	606	30
1.25. Por solicitud de verificación é inscripción no contemplada expresamente en la presente ordenanza.....\$	10.960	40
1.26. Por duplicado de boleta de pago .....	1.370	
<b>2 - SECRETARIA TECNICA.</b>		
2.1. Por certificado de determinación de numeración de edificios.....\$	8.910	30 40 20
2.2. Copia de Planos:		
2.2.1. Del Partido, tamaño grande .....	53.470	
2.2.2. De la Circunscripción I ó II, tamaño grande .....	53.470	
2.2.3. Idem, anteriores, tamaño mediano .....	10.690	ya
2.2.4. Idem, anteriores, tamaño chico .....	5.340	t-
2.3. Consultas:		
2.3.1. Por consulta de cada cédula catastral o plancheta \$	5.340	de
2.3.2. Por consulta de cada plano catastral de manzana, fracción, quinta o chacra.....\$	5.340	in
2.3.3. Por cada consulta de cédula catastral y plano que integre manzana, fracción, quinta o chacra .....	10.690	la-
2.4. Duplicado de final de obra .....	13.710	
2.5. Por cada permiso provisional de instalaciones eléctricas \$	13.710	ses
2.6. Por estudio y clasificación de radicación de industrias (Decreto 7488/72, Ley 7229).....\$	27.420	- ri-
2.7. Por habilitación técnico y funcionamiento de industrias (Ley 7229 - Decreto 7488/72) mínimo .....	27.420	ma
2.7.1. de 0 á 5 operarios .....	68.550	rien
2.7.2. de 6 á 15 operarios .....	137.110	a-
2.7.3. de 16 a más operarios .....	274.220	la
2.8. Por aprobación de planos:		na-
2.8.1. Planos de subdivisión:		in
2.8.1.1. Loteos urbanos, cada uno .....	8.910	lrd
2.8.1.2. Fracciones rurales, cada una .....	21.360	
2.8.1.3. Fracciones suburbanas, cada una .....	14.250	
2.8.1.4. Fracciones rurales con destino a sub-rural, por lote .....	14.250	
2.8.1.5. Fracciones rurales con destino a sección urbana, por lote .....	17.820	



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

2.8.2. Planos que no sean de subdivisión .....	\$ 17.820	
2.8.3. Plano de propiedad horizontal, por unidad funcio nal .....	\$ 17.820	30
2.9. Por certificado o testimonio de antecedentes del archi- vo municipal, referente a inmuebles.....	\$ 26.730	40
2.10. Por solicitud de informes sobre intereses municipales comprendidos en juicios de adquisición del dominio por usucapión.....	\$ 89.120	30 70
2.11. Por solicitud de certificado Municipal de zonificación.	\$ 5.340	70
2.12. Por solicitud de certificación municipal sobre restric- ciones al dominio por ensanche de calles. ....	\$ 5.340	10
2.13. Trámite de gestión por análisis é inscripción de produc- tos bromatológicos é industriales, por producto.....	\$ 54.840	
2.14. Por solicitud de obra .....	\$ 9.590	40
2.15. Por solicitud de estudio decivelímetro.....	\$ 41.130	
2.16. Por bajada de vereda, por metro lineal.....	\$ 6.850	30

CAPITULO X

DERECHOS DE CONSTRUCCION.

ARTICULO 11º.- La Tasa a abonar será la siguiente:

- 1 - Permiso para demoler.....\$ 178.240
- 2 - Permiso para ampliación por aplicación de la tabla de valo-  
res básicos;
- 3 - Permiso para refacción, remodelación, etc. sobre el monto  
total del presupuesto ..... 1,5 %
- 4 - Permiso para hacer construcciones nuevas y obras existentes  
a empadronar, por aplicación de la tabla de valores básicos.  
Se aplicará con un alicuota general del 1% sobre el valor de  
la obra para cualquier tipo de construcción.  
Como "valor de obra" se tomará el importe que sea mayor entre:  
a) El que resulte de valorizar la construcción de acuerdo a  
los metros de superficie según destino y tipo de edifica-  
ción, aplicando la siguiente escala:

Destino	Tipo	Valor unitario
Vivienda	A	408,720
	B	333,170
	C	259,750
	D	195,270
	E	98,100
Comercio	A	253,640
	B	232,600
	C	182,970
	D	168,090





Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

-	A	239.660	
	B	169.330	30
Industria	C	118.140	
	D	31.460	40
	A	287.520	50
Sala de Espectáculos	B	211.280	70
	C	173.030	

b) El que resulte del contrato de construcción. 10  
 Cuando se trate de construcciones que corresponde  
 tributen sobre la valuación y por índole especial  
 no puedan ser valuadas conforme a lo previsto pre- 40  
 cedentemente, el gravámen se determinará de acuer- 50  
 do al valor estimado de las mismas.

CAPITULO XI

DERECHOS DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS.

ARTICULO 12º.- Quienes hagan uso de la ribera y/o playas de la Laguna de Lo- 30  
bos: 40

1 - Botes matriculados, propiedad o bajo bandera de Instituciones Deportivas reconocidas, por bote y por año .....\$	3.560	20
2 - Botes matriculados, propiedad de particulares, por bote y por año .....	7.120	

CAPITULO XII

DERECHO DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS.

ARTICULO 13º.- Quienes ocupan o usan espacios aéreos, de superficie o subsuelo deberán abonar los siguientes derechos:

1 - Por instalación de mesas en las veredas, frente a negocios de bares, confiterías y afines, legalmente autorizados para funcionar, incluidos los días de Carnaval, cada mesa, por año .....	3.560	
2 - Por instalación de mesas en las veredas, apertura de locales provisorios para despacho de bebidas, sandwiches y golosinas, por día .....	10.690	
3 - Por cada kiosco autorizado para venta de artículos de carnaval, durante los días de corso, por día .....	3.560	
4 - Por exposición o permanencia de elementos en la vereda, en casos especiales, autorizadas por la Municipalidad, por día .....	3.560	
5 - Por cada kiosco autorizado para la venta de artículos generales, flores y bebidas sin alcohol, por día .....	7.120	
6 - Parrillas autorizadas con permiso precario, por día ...\$	10.690	



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

7 - Por cada surtidor para expendio de nafta, agrícol, kerosene, etc. instalado en la vereda, pagarán por año:			
a) Ubicada en zona urbana .....	\$	35,640	30
b) Ubicado en zona rural .....	\$	32,080	
8 - Automotores dedicados al servicio de transporte de pasajeros con parada establecida, cada vehículo, por año ...	\$	3,560	40
9 - Por ocupación de la vía pública con maquinarias, materiales, camiones, acoplados, etc. por m2. y por día ....	\$	7,120	30
10 - Por ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados, por m2. de superficie saliente de la línea Municipal.....	\$	1,780	70
			10

CAPITULO XIII

DERECHO DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS.

ARTICULO 14º.- Los espectáculos públicos pagarán el derecho establecido en la siguiente escala:

1 - Bailes o diversiones varias, organizadas por Instituciones recreativas y afines:			40
a) con orquesta y/o espectáculos foráneos, diez (10) por ciento de las entradas vendidas, con un mínimo de ....	\$	124,770	30
b) con orquesta o espectáculos locales, ocho (8) por ciento de las entradas vendidas, con un mínimo de .....	\$	89,120	40
2 - Bailes, matinées, etc., organizados por instituciones recreativas, deportivas y afines, exclusivamente con música gravada .....	\$	35,640	20
3 - Parques de diversiones atracciones:			
a) Cuota fija por función .....	\$	17,820	va
b) Adicionales, por cada juego no prohibido de fuerza de destreza o atracciones diversas .....	\$	3,560	-
4 - Por cada permiso para espectáculos públicos en locales cerrados o al aire libre, cuando no se cobren entradas...	\$	28,510	pa
5 - Idem, cuando se cobren entradas, de las entradas vendidas, el diez (10) por ciento, con un mínimo de .....	\$	35,640	in
6 - Espectáculos públicos en locales cerrados o al aire libre, organizados por promotores o terceras personas, diez (10) por ciento de las entradas vendidas, con un mínimo de ...	\$	178,240	la-
7 - Idem, cuando se efectúen competencias deportivas amateurs	s/c.		tes
8 - Permiso para realizar carreras de automóviles, motocicletas, Karting, etc. en el Hipódromo Municipal, o en cualquier circuito cerrado sin perjuicio de los impuestos que determinen disposiciones vigentes, pagarán el ocho (8) por ciento de las entradas vendidas.			-
9 - Calesitas, góndolas, etc. pagarán por día .....	\$	3,560	ma
10 - Calesitas, para funcionar en forma permanente, autorizadas, por año .....	\$	35,640	rien
11 - Tremcitos y vehículos similares y de excursión, por día..	\$	10,690	a-
12 - Permiso para realizar carreras de caballos, trote, etc. en el Hipódromo Municipal, cuando se cobren entradas, sin perjuicio de los impuestos que determinan las disposiciones vigentes, pagarán el ocho (8) por ciento de los permisos, con antelación a la reunión, con un mínimo de .....	\$	178,240	la
			re-
			in
			rd



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

13 - Carreras cuadreras o de trote, previo el cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 4532 y 5339, excluidos los cuarteles 1º y 2º: 90

- a) Cuando se cobren entradas, el ocho (8) por ciento de las entradas vendidas, con un mínimo de .....\$ 178.240 40
b) Cuando no se cobren entradas .....\$ 106.940 30
c) Las carreras que se efectúen fuera de programa.....\$ 71.290 70

CAPITULO XIV 70

PATENTE DE RODADOS.

ARTICULO 16º.- Las patentes determinadas en el presente Capítulo tendrán los siguientes valores: 10

1 - Patentes. 40

1.1. Tracción animal.

- 1.1.1. Sulky, charrets, carruajes, 4 ruedas .....\$ 5.200 30
1.1.2. Carro, chata, o zorra, hasta 500 kg. ....\$ 10.400 40
1.1.3. Carro, chata o zorra, de más de 500 kg. ....\$ 13.000 40

1.2. Tracción humana.

- 1.2.1. Bicicletas y triciclos comerciales .....\$ 6.500 30
1.2.2. Bicicletas particulares .....\$ 3.900 40

1.3. Tracción a motor. 20

1.3.1. Motocicletas con o sin sidecar, motonetas y similares:

- a) Hasta 100 cc. ....\$ 15.000
b) Hasta 150 cc. ....\$ 30.000
c) Hasta 300 cc. ....\$ 65.000
d) Hasta 500 cc. ....\$ 90.000
e) Hasta 750 cc. ....\$ 120.000
f) Mas de 750 cc. ....\$ 190.000
- Bicicletas motiriz,y triciclos motorizados...\$ 7.000

CAPITULO XV

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES.

ARTICULO 16º.- Establécese la siguiente escala correspondiente a Tasas fijas para el rubro:

1 - Ganado Bovino y Equino:

1.1. Documentos por transacciones o movimientos.

Table with columns for document type, amount per copy (Montos por cabezas (en pesos)), and a right-side margin. Rows include: 1.1.1. Venta particular de productor a productor del mismo partido; 1.1.1.1. Certificado (1.145); 1.1.2. Venta particular de productor a productor de otro partido; 1.1.2.1. Certificado (1.145); 1.1.2.2. Guía (1.145); 1.1.3. Venta particular de productor a frigorífico o matadero; 1.1.3.1. A frigorífico o matadero del mismo partido: Certificado (1.145); 1.1.3.2. A frigorífico o matadero de otra jurisdicción: Certificado (1.145), Guía (1.145).



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1.1.3.3. Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		90
Guía .....	2,290	
1.1.3.4. Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción:		40
Certificado .....	1,145	30
Guía .....	1,145	70
1.1.3.5. Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:		10
1.1.3.5.1. A productor del mismo partido:		
Certificado .....	1,145	
1.1.3.5.2. A productor de otro partido:		40
Certificado .....	1,145	
Guía .....	1,145	30
1.1.3.5.3. A frigorífico o matadero de otra jurisdicción o remisión a Liniers y otros mercados:		40
Certificado .....	1,145	
Guía .....	1,145	30
1.1.3.5.4. A frigorífico o matadero local		40
Certificado .....	1,145	20
1.1.3.6. Venta de productor en remate feria de otros partidos:		
Guía .....	1,145	
1.1.3.7. Guías para traslado fuera de la Provincia:		
1.1.3.7.1. A nombre del propio productor	1,145	
1.1.3.7.2. A nombre de otros .....	2,290	
1.1.3.8. Guías a nombre del propio productor para traslado a otro partido .....	247	
1.1.3.9. Permiso de remisión a feria .....	123	
En los casos de expedición de la guía del apartado 1.1.3.8, si una vez archivada la guía los animales se remitieran a feria - antes de los 15 días, por permiso de remisión a feria, se abonará .....	898	
1.1.3.10. Permiso de marca .....	658	
1.1.3.11. Guía de faena .....	123	
1.1.3.12. Guía de cuero .....	411	
1.1.3.13. Certificado de cuero .....	411	
2 - Ganado Ovino.		
2.1. Venta de productor a productor del mismo partido:		
Certificado .....	115	
2.2. Venta particular de productor a productor de otro partido:		
2.2.1. Certificado .....	115	
2.2.2. Guía .....	115	



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

2.3. Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
2.3.1. A frigorífico o matadero del mismo partido:		30
Certificado .....	115	
2.3.2. A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
Certificado .....	115	40
Guía .....	115	30
2.4. Venta de productor en Avellaneda o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		70
Guía .....	230	70
2.5. Venta de productor a tercero y remisión a Avellaneda, Matadero o frigorífico de otra jurisdicción:		10
2.5.1. Certificado .....	115	
2.5.2. Guía .....	115	
2.6. Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:		40
2.6.1. A productor del mismo partido:		30
Certificado .....	115	40
2.6.2. A productor de otro Partido:		
Certificado .....	115	
Guía .....	115	
2.6.3. A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Avellaneda y otros mercados:		30
Certificado .....	115	40
Guía .....	115	20
2.6.4. A frigorífico o matadero local:		
Certificado .....	115	
2.7. Venta de productor en remate feria de otros partidos:		ta
guía .....	115	ta-
2.8. Guía para traslado fuera de la Provincia:		
2.8.1. A nombre del propio productor .....	115	pe
2.8.2. A nombre de otros .....	230	
2.9. Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido .....	66	in
2.10. Permiso de remisión a feria .....	33	ta-
2.11. Permiso de señalada .....	16	
2.12. Guía de faena .....	16	ces
2.13. Guía de cuero .....	14	-
2.14. Certificado de cuero .....	14	ri-
3 - GANADO PORCINO.		ma
Documentos por transacciones o movimientos.		rien
3.1. Venta particular de productor a productor del mismo partido:		ta-
Certificado .....	740	la
3.2. Venta particular de productor a productor de otro partido:		ta-
3.2.1. Certificado .....	740	in
3.2.2. Guía .....	740	
3.3. Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		ta-
3.3.1. A frigorífico o matadero del mismo partido:		in
Certificado .....	740	



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

3.3.2. A Frigorífico o matadero de otro partido:			
Certificado .....	740	90	
Guía .....	740		
3.4. Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		40	
Guía .....	1.481	30	
3.5. Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción:		70	
3.5.1. Certificado .....	740		
3.5.2. Guía .....	740		
3.6. Venta mediante remate feria local o en establecimiento productor:		10	
3.6.1. A productor del mismo partido:			
Certificado .....	740	40	
3.6.2. A productor de otro partido:			
Certificado .....	740	30	
Guía .....	740	40	
3.6.3. A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados:			
Certificado .....	740	30	
Guía .....	740	40	
3.6.4. A frigorífico o matadero local:			
Certificado .....	740	20	
3.7. Venta de productor en remate feria de otros partidos:			
Guía .....	740		
3.8. Guía para traslado fuera de la Provincia:			
3.8.1. A nombre del propio productor.....	740		
3.8.2. A nombre de otros .....	1.481		
3.9. Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido .....	148		
3.10. Permiso de remisión a feria .....	74		
3.11. Permiso de señalada .....	74		
3.12. Guía de faena .....	123		
3.13. Guía de cuero .....	82		
3.14. Certificado de cuero .....	82		
4 - Tasas fijas sin considerar el número de animales.			
4.1. Correspondiente a Marcas y Señales.			
Concepto	Marcas	Señales	
	(en pesos)		
4.1.1. Inscripción de boletos de marcas y señales .....	23.034	17.276	
4.1.2. Inscripción de transferencias de marcas y señales .....	17.276	11.517	
4.1.3. Toma de razón de duplicado de marcas y señales .....	8.638	5.759	
4.1.4. Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones de marcas y señales....	17.276	11.517	
4.1.5. Inscripciones de marcas y señales renovadas .....	17.276	11.517	



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

4.2. Correspondientes a formularios o duplicados, de Certificados, Guías o Permisos.		30
4.2.1. Formularios de Certificados de Guías o permisos....	576	
4.2.2. Duplicado de certificados de guías .....	3,455	
CAPITULO XVI		40
TASA POR CONSERVACION, REPARACION y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL.		50
ARTICULO 17º.- Por Hectárea y por año .....	\$ 1,600	70
CAPITULO XVII		10
DERECHOS DE CEMENTERIO y SERVICIOS FUNEBRES.		10
ARTICULO 18º.-Las Tasas que se deberán abonar por Derechos de Cementerio, se rán:		40
1 - <u>Licencias y permisos.</u>		30
1.1. Sepultura a tierra .....	\$ 8,910	40
1.2. Sepultura a nicho .....	\$ 8,910	30
1.3. Sepultura a bovedilla .....	\$ 8,910	40
1.4. Sepultura a bóveda o panteón .....	\$ 44,560	30
1.5. Permiso para traslado fuera del cementerio .....	\$ 8,910	40
1.6. Permiso de reducción, .....	\$ 8,910	20
1.7. Duplicado de título de concesión .....	\$ 6,680	
1.8. Permiso para realizar limpieza, pintura, etc. a cargo de particulares, no familiares, cada trabajo .....	\$ 4,450	
2 - <u>Concesiones, renovaciones y transferencias de nichos.</u>		
2.1. <u>Concesión o renovación por 5 años.</u>		
2.1.1. En Secciones I á IV. ....	\$ 68,550	
2.1.2. En secciones V en adelante .....	\$ 137,110	
2.2. <u>Concesiones o renovación por 20 años.</u>		
2.2.1. Simples en 1ra, 2da, y 3ra. fila .....	\$ 445,600	
2.2.2. Simples en 4ta. y 5ta. fila .....	\$ 401,047	
2.2.3. Dobles en 1ra, 2da, y 3ra. fila .....	\$ 712,970	
2.2.4. Dobles en 4ta. y 5ta. fila .....	\$ 668,410	
2.2.5. Simples, para urnas .....	\$ 142,590	
2.3. <u>Transferencias.</u>		
2.3.1. Por cada nicho en sec. I á IV. ....	\$ 44,560	
2.3.2. Por cada nicho en Sec. V. en adelante .....	\$ 53,470	
3 - <u>Concesiones, renovaciones y transferencias de terrenos,</u> <u>Sepulturas, Bóvedas y Bovedillas.</u>		
3.1.1. Terrenos para sepulturas.....	\$ 26,730	



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

3.2. Concesión y renovación por 50 años.

3.2.1. Terrenos para bóvedas.			
3.2.1.1. Sección V. ....	\$	1.782,430	30
3.2.1.2. Otras secciones .....	\$	1.425,940	
3.2.2. Terrenos para bovedillas.			40
3.2.2.1. En cualquier sección, simples .....	\$	534,720	30
3.2.2.2. En cualquier sección, dobles .....	\$	1.069,450	70

3.3. Transferencias.

3.3.1. Bóvedas y bovedillas, 2% de la tasación municipal, con un mínimo de .....	\$	267,360	10
3.3.2. Terrenos para bóvedas .....	\$	445,600	
3.3.3. Terrenos para bovedillas .....	\$	133,680	
3.3.4. Terrenos para sepulturas .....	\$	44,560	40
3.3.5. Cuando la bóveda o bovedilla ocupa dos o más lotes se aplicarán los derechos por cada lote.			30

4 - Tasa por servicios.

4.1. Traslado dentro del cementerio, c/u. ....	\$	6,680	
4.2. Reducciones, c/u. ....	\$	13,360	
4.3. Traslado y Reducción .....	\$	20,050	30
4.4. Limpieza de bóveda, etc. con personal Municipal, cada vez .....	\$	22,280	40
4.5. Limpieza y mantenimiento, por año:			20
4.5.1. Bóveda, cada lote .....	\$	106,940	
4.5.2. Bovedillas, simples .....	\$	17,820	
4.5.3. Bovedillas, dobles .....	\$	35,640	
4.5.4. Nichos .....	\$	3,560	
4.5.5. Sepulturas .....	\$	5,340	

CAPITULO XVIII

TASA POR SERVICIOS VARIOS.

ARTICULO 19º.- Comprende este artículo las siguientes tasas:

1 - Análisis bromatológicos; de acuerdo a aranceles determinados por Decreto Nº 9853/68, mínimo.....	\$	27,420	
2 - Inspección, desinfección y control de vehículos que transportan productos perecederos.			
2.1. Inspección, control y desinfección de Camiones tanques, térmicos y similares o que transporten tarros, en el caso de productos lácteos ó hortalizas .....	\$	89,120	
2.2. Camiones con Caja .....	\$	71,290	
3 - Trabajos a Terceros.			
3.1. Construcción de veredas, por m2. ....			
3.1.1. Construcción de veredas en calles de tierra(lajas)			
3.1.2. En calles pavimentadas (mosaicos) .....	\$	21,380	
3.2. Construcción de cercos en parcelas baldías por m2. pared de 15 cm. ....	\$	42,770	
3.3. Mantenimiento de veredas y cercos por limpieza, a vecinos remisos, previa notificación, 10 mts. ....	\$	35,640	





## Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

3.4. Inmuebles deshabitados y/o abandonados, por limpieza, desratización y conservación interior, previa resolución, cada vez.....\$	142.590
3.5. Movimiento de tierra y servicios similares con equipos municipales, por hora de trabajo:	
3.5.1. Con motoniveladora .....	106.940
3.5.2. Con tractor y pala mecánica .....	74.860
3.5.3. Con camión .....	42.770
3.5.4. Transporte de tierra con camión, cada viaje en planta urbana .....	42.770
3.5.5. Idem, fuera de planta urbana por Km. recorrido, desde la misma.....\$	1.710
4 - Servicio de Ambulancia.	
4.1. En zona urbana , cada requerimiento .....	5.340
4.2. Fuera de zona urbana o del partido, por Km. recorrido, tanto de ida como de vuelta .....	350
5 - Transporte de vehículos mal estacionados .....	35.640
6 - Estadía en el corralón municipal.	
6.1. Primera semana o fracción .....	21.380
6.2. Por día de exceso .....	5.340
7 - Servicio de desratización o similar. ....	27.420

### CAPITULO XIX

#### DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 20º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para acordar franquicias para el pago en cuotas, con carácter general, sobre uno o varios capítulos de la presente Ordenanza.

Para la aplicación de dicha franquicia, el monto del tributo deberá justificar la misma y el número de cuotas no podrá ser mayor de cuatro (4).

Otorgada la franquicia el contribuyente deberá abonar además el interés fijado por los bancos oficiales para sus operaciones de descuentos comerciales.

ARTICULO 21º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para ajustar todos los importes fijos y mínimos que se preveen en los distintos tributos a partir - del 1º de mayo y del 1º de septiembre de 1979 en función a la variación que experimente el índice de precios mayoristas (nivel general) del INDEC. Para el 1º de mayo de 1979 se calculará a esos efectos la variación del 1º de septiembre del corriente año la correspondiente a los índices de marzo y julio de 1979. Se excluye del ajuste anteriormente previsto las tasas de "Alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública" y Conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal" y para aquéllos importes respecto de los cuales las disposiciones vigentes determinan otros mecanismos de ajustes.

Cuando se trate de importes fijos o mínimos anuales el ajuste regirá para aquellos pagos que se realizan con posterioridad a su entrada en vigencia.




*Municipalidad de Lobos*

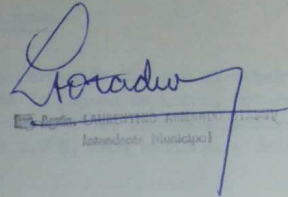
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ARTICULO 22°.- Derógase toda otra disposición de carácter tributario sancionada por Ordenanza local para el Municipio, con excepción de las que establezcan contribuciones de mejoras.

ARTICULO 23°.- Cúmplase, regístrese y publíquese.-

  
EDUARDO FERRER  
SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD



  
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 656 /

3,

12,